CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN	
1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1.1. FECHA	**11/03/2026**
1.1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**
1.1.3. RESPONSABLE	**LUIGY ANDRES LOPEZ GONZALEZ**
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO**
1.1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO**
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION SERVICIOS**
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MINIMA CUANTIA**

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de **SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA** es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 modificada y adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".*

Igualmente prevé en el artículo 2° los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
(...)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

La Administración Municipal dentro del marco legal debe brindar condiciones necesarias para el normal funcionamiento y ejecución de las labores propias de cada una de las dependencias, para ello cuenta con un parque automotor que constituyen una herramienta de trabajo indispensable para el desplazamiento de los funcionarios que adelantan diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, tales como visitas a la comunidad, visitas a las obras, visitas de seguimiento a los proyectos que adelanta la administración municipal entre otras.

De conformidad con la Ley 1383 de 2010, la cual establece: *"para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional"* que se garantice su adecuado nivel de desempeño, y en particular, *"como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases";* así como demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y en todo caso, cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

Es deber de la administración municipal cumplir con las obligaciones que conllevan al mantenimiento, reparación y revisión de los vehículos de su propiedad, así como la normatividad de tránsito vigente.

Que siendo la revisión tecno mecánica y de gases una obligación, es necesario contar con este documento, debidamente expedido por entidad autorizada. Por lo anterior se hace necesario adelantar el presente estudio, para servicio de revisión tecno mecánica y de gases a los vehículos a cargo de la administración municipal.

Los recursos del estado se deben administrar con eficiencia y eficacia (Articulo 12 Ley 42 de 1993). La eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los bienes del estado exigen que ellos estén debidamente amparados, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio e invitación para la ejecución del objeto del contrato.

El municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA tiene previsto la realización de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el cual por su cuantía ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta el menor precio ofertado y que además cumpla los requisitos exigidos.

CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que con la PRESTACIÓN DE SERVICIO se pretende garantizar el buen funcionamiento de los vehículos de propiedad de la administración de San Antonio del Tequendama.

Por todo lo anterior, el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.**

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2° DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

"SERVICIO DE TECNOMECANICA PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA".

2.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3° DECRETO 1082 DE 2015)

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere, según el siguiente cuadro de especificaciones:

ITEM	PLACA	TIPO	DESCRIPCION VEHICULO	MODELO
1	OHK980	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA C.C.2494 4X4 MOD. 2014 PASAJ. 5 COLOR GRIS	2014
4	OFK633	BUS	HINO FC9J CC. 5123 PASAJ. 36 MOD. 2016	2016
5	OJK148	FURGON	FURGON CHEVROLET NQR CC. 5193 CAPAC. 4750 MODELO 2016	2016
7	OCD669	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300SBA-4X2 TURBO CARGADOR CC. 7636 CAPAC. 12000 MOD. 2007	2007
8	ODR487	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300 CC. 7636 CAPAC. 9000 MODELO 2013	2013
9	OFK568	CAMIONETA	TOYOTA PRADO, diesel, 2982 CC 5 puertas, 7 pasajeros, modelo 2013	2013
10	OSD373	CAMIONETA	HYUNDAI TUCSON GL 1975 CC, modelo 2009	2009
11	REW501	VEHICULO	HYUNDAI ACCENT GLS MODELO 2011 COLOR NEGRO, AUTOMOVIL SEDAN	2011
12	ABU861	VEHICULO	NISSAN SENTRA B13, MODELO 2009, COLOR PLATA, AUTOMOVIL CABINADO	2009
13	KWX59D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ125 CC. 124 MODELO 2014 175	2014
14	KWX60D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ125 CC. 124 MODELO 2014 175	2014
15	EBY27D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125 CC. 124 MOD. 2014 E REF 9FK3B2113E201102	2014
17	VZA60F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ125 CC 124 MODELO 2022	2022
18	IVP03H	MOTOCICLETA	HONDA XR 150L E3 149 CC MODELO 2025	2025
19	FHX059	CAMIONETA	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 CILINDRAJE 2488 COLOR BLANCO OFICIAL	2017
20	DXD38F	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA 300 VERDE LINEA 292 OFICIAL	2019
21	ODN02G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS COLOR VERDE LIMON POLICIA OFICIAL	2023
22	FHX049	CAMIONETA	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 CILINDRADA 2.488 DOBLE CABINA DIESEL	2017
23	BZT69G	MOTOCICLETA	MOTO HONDA XRE 300ABS	2022
24	ODN23G	MOTOCICLETA	MOTO HONDA XRE 300ABS	2022

1. Estar habilitado mediante resolución expedida por el Ministerio de Transportes como centro de diagnóstico automotor con línea de inspección para vehículos livianos y línea de inspección para motocicletas y estar acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), de conformidad con las directrices estipuladas en la Resolución No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022 emitida por el Ministerio de Transporte.
2. Prestar el servicio de revisión tecno mecánica para el parque automotor en el siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; sábado de: 8:00 a.m. a 3:00 P.m. y martes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
3. Contar con un sistema de citas preferenciales, en la cual la administración municipal, pueda elegir el día y hora para la prestación del servicio. Estas citas serán solicitadas con un día de antelación como mínimo.
4. Contar con un centro de diagnóstico automotor, con máximo 34 km de distancia del municipio de San Antonio de Tequendama
5. Entregar de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico mecánica a la que serán sometidas los vehículos que conforman el parque automotor.
6. Garantizar el servicio de grúa en evento de tener que movilizar los vehículos hasta el CDA.

NOTA 1 El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4º DECRETO 1082 DE 2015)

El valor estimado del contrato es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 6.534.800), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

COTIZACION CDA UNIMILENIO SAS

ITEM	PLACA	TIPO	DESCRIPCION VEHICULO	MODELO	CLASE DE SERVICIO	TIPO COMBUSTIBLE	VALOR RTM 2026
1	OHK980	CAMIONETA	TOYOTA HILUX DOBLE CABINA C.C.2494*4X4 MOD. 2014 PASAJ. 5 COLOR GRIS	2014	PARTICULAR	DIESEL	$ 340.090,00
4	OFK633	BUS	HINO FC9J CC. 5123 PASAJ. 36 MOD. 2016	2016	PARTICULAR	DIESEL	$ 513.090,00
5	OJK148	FURGON	FURGON CHEVROLET NQR CC. 5193 CAPAC. 4750 MODELO 2016	2016	PARTICULAR	DIESEL	$ 513.090,00
7	OCD669	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300SBA-4X2 TURBO CARGADOR CC. 7636 CAPAC. 12000 MOD. 2007	2007	PARTICULAR	DIESEL	$ 512.790,00
8	ODR487	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300 CC. 7636 CAPAC. 9000 MODELO 2013	2013	PARTICULAR	DIESEL	$ 513.090,00
9	OFK568	CAMIONETA	TOYOTA PRADO, diesel, 2982 CC 5 puertas, 7 pasajeros, modelo 2013	2013	PARTICULAR	DIESEL	$ 340.090,00
10	OSD373	CAMIONETA	HYUNDAI TUCSON GL 1975 CC, modelo 2009	2009	PARTICULAR	GASOLINA	$ 339.690,00
11	REW501	VEHICULO	HYUNDAI ACCENT GLS MODELO 2011 COLOR NEGRO, AUTOMOVIL SEDAN	2011	PARTICULAR	GASOLINA	$ 340.090,00
12	ABU861	VEHICULO	NISSAN SENTRA B13, MODELO 2009, COLOR PLATA, AUTOMOVIL CABINADO	2009	PARTICULAR	GASOLINA	$ 339.690,00
13	KWX59D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ125 CC. 124 MODELO 2014 175	2014	PARTICULAR	GASOLINA	$ 233.890,00
14	KWX60D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ125 CC. 124 MODELO 2014 175	2014	PARTICULAR	GASOLINA	$ 233.890,00
15	EBY27D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125 CC. 124 MOD. 2014 E REF 9FK3B2113E201102	2014	PARTICULAR	GASOLINA	$ 233.890,00

17	VZA60F	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ125 CC 124 MODELO 2022	2022	PARTICULAR	GASOLINA	$ 233.590,00
18	IVP03H	MOTOCICLETA	HONDA XR 150L E3 149 CC MODELO 2025	2025	PARTICULAR	GASOLINA	$ 233.290,00
19	FHX059	CAMIONETA	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 CILINDRAJE 2488 COLOR BLANCO OFICIAL	2017	PARTICULAR	GASOLINA	$ 340.090,00
20	DXD38F	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA 300 VERDE LINEA 292 OFICIAL	2019	PARTICULAR	GASOLINA	$ 233.590,00
21	ODN02G	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS COLOR VERDE LIMON POLICIA OFICIAL	2023	PARTICULAR	GASOLINA	$ 233.590,00
22	FHX049	CAMIONETA	CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP300 CILINDRADA 2.488 DOBLE CABINA DIESEL	2017	PARTICULAR	GASOLINA	$ 340.090,00
23	BZT69G	MOTOCICLETA	MOTO HONDA XRE 300ABS	2022	PARTICULAR	GASOLINA	$ 233.590,00
24	ODN23G	MOTOCICLETA	MOTO HONDA XRE 300ABS	2022	PARTICULAR	GASOLINA	$ 233.590,00

TOTAL	**$ 6.534.800,00**

Para determinar el valor estimado del contrato se realizó la solicitud de cotizaciones a diferentes Centros de Diagnóstico Automotor (CDA). Como resultado, se recibió una (1) cotización formal.

No obstante, se evidenció que las tarifas correspondientes a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se encuentran reguladas y estandarizadas a nivel nacional, conforme a la normativa expedida por el Ministerio de Transporte, razón por la cual no presentan variaciones significativas entre los diferentes CDA habilitados.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se determinó con base en la cotización recibida y la verificación de tarifas del mercado para este tipo de servicio.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5º DECRETO 1082 DE 2015)

El plazo de ejecución será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero suceda

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6º DECRETO 1082 DE 2015)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la **SECRETARIA HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS.**

DISPONIBILIDAD No.		**2026000158**	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.A.2.1.2.01.01.003.07.01.1 2.1.A.2.1.2.02.02.008.2.1	Funcionamiento	016 Recursos Propios	$ 6.534.800
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$ 6.534.800

CAPITULO III
INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO

3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

Autorización para contratar: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5, Acuerdo 005 del 2016.
Permisos: N/A
Licencias: Estudios y diseños: N/A

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 13 que los contratos estatales se regirán por las normas civiles comerciales y por lo consagrado en dicho estatuto contractual.

Que la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública contiene disposiciones en materia de contratación pública, contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de Mínima Cuantía.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1082 de 2015, en el capítulo V reglamentó la modalidad de selección de Mínima Cuantía, manifestando en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto.

Por lo tanto, el proceso de selección se pretende adelantar por la modalidad de selección referida toda vez que su valor no lo supera.

3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

La entidad descalificará las propuestas que presenten precios artificiosamente bajos, tomando como parámetro los señalados en, el presupuesto oficial elaborado por **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO** y los precios del mercado.

Nota: cuando dentro de los proponentes existan unos con régimen simplificado y otro con régimen común, la entidad tomara como base para la evaluación de la propuesta económica el valor neto de la propuesta, esto es sin IVA.

3.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

No obstante, lo señalado en el **artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015**, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato NO se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Se constituirá cláusula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE UN SERVICIO

4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.

1. Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos de la entidad, de conformidad con la oferta presentada, cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad y las especificaciones técnicas exigidas por la normativa vigente.

2. Emitir y entregar a la entidad el respectivo certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes correspondiente a cada uno de los vehículos evaluados, una vez se cumplan los requisitos establecidos.
3. Realizar las pruebas técnicas correspondientes conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente para los Centros de Diagnóstico Automotor.
4. Contar con la habilitación vigente como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y cumplir durante la ejecución del contrato con todas las disposiciones técnicas y legales aplicables.
5. Atender las observaciones, solicitudes y recomendaciones que formule la entidad a través del supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
6. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad que se presente durante la prestación del servicio.
7. Cumplir con todas las normas de seguridad, calidad y procedimientos técnicos aplicables a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
8. Las demás obligaciones inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales de acuerdo a las tecno mecánicas realizadas a cada vehículo, previa autorización del supervisor.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- factura o documento similar.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.

Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) habilitado por las autoridades competentes donde el contratista preste el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, al cual serán trasladados los vehículos del Municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca para la realización de la respectiva revisión.

4.5. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato y estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO,** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos de la entidad, de conformidad con la oferta presentada, cumpliendo con los estándares de calidad, oportunidad y las especificaciones técnicas exigidas por la normativa vigente.
2. Emitir y entregar a la entidad el respectivo certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes correspondiente a cada uno de los vehículos evaluados, una vez se cumplan los requisitos establecidos.
3. Realizar las pruebas técnicas correspondientes conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente para los Centros de Diagnóstico Automotor.
4. Contar con la habilitación vigente como Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y cumplir durante la ejecución del contrato con todas las disposiciones técnicas y legales aplicables.
5. Atender las observaciones, solicitudes y recomendaciones que formule la entidad a través del supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
6. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad que se presente durante la prestación del servicio.

7. Cumplir con todas las normas de seguridad, calidad y procedimientos técnicos aplicables a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
8. Las demás obligaciones inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos habilitantes:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

5.1.2 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El proponente deberá diligenciar este formato en Cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013

5.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- La duración señalada del Consorcio o Unión temporal no puede ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.
- Los integrantes y los de la Unión temporal responderán por las Obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales Vigentes.

5.1.4 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES:

Certificado de antecedentes disciplinarios: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

Certificado de antecedentes fiscales: expedidos por la Contraloría General de la República del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

Certificado de consulta antecedentes judiciales, emitido por la policía Nacional, vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 1 año de vigencia al cierre de la oferta.

Certificado De Delitos Sexuales Entidad solicitante - MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA NIT 860.527.046-1 (NO MAYOR A 30 DIAS DE EXPEDICION)

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC-. Expedida por la Policía Nacional de Colombia Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de San Antonio del Tequendama verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. De acuerdo con lo señalado en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de San Antonio del Tequendama realizará dicha verificación, de conformidad con la información que la Registradora Nacional del Estado Civil facilite a las autoridades de Policía. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

5.1.5 COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL:
El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.

5.1.6 CONSTANCIA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES.

5.1.6.1 Para personas jurídicas:

- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.
- Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
- Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.6.2 Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje
Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.
Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

5.1.6.3 Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.
En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.
Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante e independiente.

5.1.7 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:

Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT y que cuente con la actividad relacionada con el objeto del presente proceso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

Fecha de expedición-. Los Certificados de Existencia y Representación Legal y de Registro Mercantil, deben tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre para presentación de propuestas

5.1.8 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

5.1.8.1 Persona Jurídica:

- La Persona Jurídica deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente; y que el objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.
- Si el Representante Legal, tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.
- Se deberá demostrar que cuenta con la actividad igual o similar al objeto del presente proceso.

5.1.8.2 Persona natural:

La Persona Natural deberá acreditar su Existencia y Representación Legal, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la Entidad que haga sus veces, según la calidad del proponente y que su objeto social guarde relación directa con el objeto a contratar.

Fecha de expedición-. Los Certificados de Existencia y Representación Legal y de Registro Mercantil, deben tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

5.1.9 DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica

5.1.10. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Para efecto de la aplicación de los criterios diferenciales relacionado con las Mipymes, el oferente acreditará su condición de Mipymes con la presentación de certificación (anexo 7) suscrita por la persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda, acompañada de copia del registro mercantil [en caso de ser persona natural] y/o copia del certificado de existencia y representación legal [en caso de ser persona jurídica] Igualmente deberá aportarse tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o revisor fiscal (Si aplica).

5.1.11. **CONVOCATORIA LIMITADAS A MIPYME**

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5.1.11.1 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, según los siguientes requisitos:

5.1.11.2 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De las 62.061 empresas activas en los 59 municipios de la región en los que la CCB tiene jurisdicción el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes. Esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por MiPymes (99,5%). Además, el sector de servicios es el más robusto en Cundinamarca con 49% de las empresas, mientras el 36% está en el sector comercio y un 15% en la industria.

5.1.12. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**: El futuro oferente deberá diligenciar el formato denominado especificaciones técnicas, que se describen en el estudio previo

5.1.13. **PROPUESTA ECONÓMICA-.**

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad, indicados en el formulario y no podrá modificarlos so pena del rechazo de la propuesta. Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue y descargue a los sitios de entrega; durante la vigencia del contrato y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación de este, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Una vez adjudicado el contrato, el Municipio podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El FORMATO "**PROPUESTA ECONOMICA**" deberá ser suscrito por la persona natural, por el Representante legal cuando éste sea persona jurídica o consorcio o unión temporal o por sus apoderados cuando aplique.

La propuesta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial establecido para los bienes y los servicios, **SO PENA DEL RECHAZO DE ESTA**.

El formato se deberá diligenciar en su totalidad. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem u omita la presentación del FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA" generará el **RECHAZO** de la propuesta.

Verificación Aritmética del Formato Propuesta Económica

El comité Evaluador deberá revisar las operaciones matemáticas realizadas por el proponente en el FORMATO **"PROPUESTA ECONOMICA"**, si se encuentran errores aritméticos, el municipio procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el municipio, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, incluido en el FORMATO **"PROPUESTA ECONOMICA"**. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial y/o precio de referencia por ítem(s).

Cuando se trate de un proceso de prestación del servicio, el comité económico evaluador verificará que el precio ofertado para cada uno de los ítems no supere el precio de referencia establecido en el pliego de condiciones. Cuando se trate de adjudicación total, la verificación de precios para determinar el menor valor se hará sobre el total de las ofertas ajustando las cantidades a las mínimas exigidas en el presente.

El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, se adjudicará por el valor de la oferta de menor valor que resulte habilitada. El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios ofertados por quien resulte adjudicatario y los mismos se entienden firmes y fijos y no están sujetos a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los oferentes.

En el evento que la oferta presentada, contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto, el municipio ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial y será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas. (Cuando aplique).

5.1.14. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.1.15. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.16.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO ANEXO A LA PRESENTE INVITACION.

Además de la presentación de la propuesta económica, los proponentes deben aceptar, especificar y aportar las siguientes condiciones de instalación según las siguientes especificaciones de alcance y actividades inherentes al objeto contractual.

5.1.16.2. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO, "Especificaciones Técnicas", y anexando los documentos que allí se requieran, ya sea de los bienes o del personal, ejemplo: Personal Mínimo requerido cuando se requiera.

5.1.16.3. ANEXOS Y FORMATOS Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida, para la presentación de su propuesta.

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia para el desarrollo del contrato acreditando:

El proponente debe acreditar haber ejecutado UNO (01) O MAS CONTRATOS con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido el SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA, cuya suma sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será el que corresponda al año de terminación del contrato.

- **ACREDITACIÓN**:

La experiencia podrá acreditarse con lo siguiente:

A). **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato.
2. Valor total del contrato.
3. Lugar de ejecución.
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato.

B). **COPIA DE CONTRATOS**: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 se establecen los criterios diferenciales para las Mipyme de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con el objeto a contratar o el alcance de sus actividades a ejecutar, mediante la presentación de una (1) certificacion, de un contrato ejecutado y celebrado con entidades públicas y/o privadas, y cuyo valor sea minimo el 150% del valor del presupuesto oficial para éste proceso, expresado en SMMLV.

A). CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato.
2. Valor total del contrato.
3. Lugar de ejecución.
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato.

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. CAPACIDAD TECNICA

El proponente deberá contar con los siguientes requisitos técnicos operativos:

1. Estar habilitado mediante resolución expedida por el Ministerio de Transportes como centro de diagnóstico automotor con línea de inspección para vehículos livianos y línea de inspección para motocicletas y estar acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), de conformidad con las directrices estipuladas en la Resolución No. 20223040045295 del 4 de agosto de 2022 emitida por el Ministerio de Transporte.
2. Prestar el servicio de revisión tecno mecánica para el parque automotor en el siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; sábado de: 8:00 a.m. a 3:00 P.m. y martes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
3. Contar con un sistema de citas preferenciales, en la cual la administración municipal, pueda elegir el día y hora para la prestación del servicio. Estas citas serán solicitadas con un día de antelación como mínimo.
4. Contar con un centro de diagnóstico automotor, con máximo 34 km de distancia del municipio de San Antonio de Tequendama
5. Entregar de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico mecánica a la que serán sometidas los vehículos que conforman el parque automotor.
6. Garantizar el servicio de grúa en evento de tener que movilizar los vehículos hasta el CDA.

NOTA 1: El municipio NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

N/A

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Detalle del Código UNSPCS
78000000	78180000	78181500	78181505	Servicios de inspección de vehículos

6.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE

7.3.1. EJE: 4. Funcionamiento

7.3.2. PROGRAMA: N/A

7.3.3. SUBPROGRAMA: N/A

7.3.4. META: N/A

7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE (VER ANEXO)

7.5 ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

7.6 ANEXO PROPUESTA ECONOMICA

7.7 ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE
LUIGY ANDRES LOPEZ GONZALEZ SECRETARIODE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

Alcaldía Municipal
San Antonio Del Tequendama

MATRIZ - RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO CONTRACTUAL

Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Posibles causas de la ocurrencia del evento	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	
Ejecución	Riesgos Operacionales	que los certifidades expedidos no sean legalmente vasidos	establecimiento sin la autorizacion legal por parte del ministerio de transporte	multas, sanciones y infracciones	2	4	6	Alto	Contratista	Evitar el Riesgo	verificar la legalidad y la veracidad tanto como del establecimiento como de la documentacion expedida por el contratista	1	3	4	Bajo	SI	funcionario responsable de la estructuracion	En la presentacion de la propuesta atmomento de seleccionar al proponente	la finalizacion del contrato	verificacion de todos los documentos legales de cada uno de los equipos	durante la ejecucion del contrato
Planeación	Riesgos Operacionales	mala estructuracion y planeacion de los estudios previos	posible incumpliento contractual	mala ejecucion contractual	2	3	5	Medio	funcionario encargado de la elaboracion de los estudios previos	Evitar el Riesgo	realizar una buena planeacion en el cual se estructure desde los estudios previos unas condiciones claras evitando un incumplimiento del contrato	1	3	4	Bajo	SI	funcionario responsable de la estructuracion	desde la planeacion del contrato	hasta la liquidacion del contrato	realizar una verificacion por parte de la oficina de contratacion de la estructuracion de los estudios previos	Permanente
Contratación	Riesgos Regulatorios	Incumplimiento por parte del contratista	falta de compromiso enla ejecucion del contrato	declaratoria de incumplimiento del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	Transferir el Riesgo	realizando un debido seguimiento al contrato y a las obligaciones especificas del contrato y exigiendo una poliza que ampare el cumplimiento de estas	1	4	5	Media	SI	funcionario responsable de la estructuracion	desde la planeacion del contrato	hasta la liquidacion del contrato	verificacion de los informes presentados por parte del contratista al supervisor y la oficina de contratacion y la expedicion de la poliza solicitada	permante

Joan Nicolas Pinzon Piñarete- Contratista

Luigy Andres Lopez Gonzalez/secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Luigy Andres Lopez Gonzalez/secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario